

2014-09-01-38



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 261/2014 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TABACAFI  
TABACALERA CAPA FINA S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00-  
CAPITAL AUTORIZADO: USD  
1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen las siguientes personas: la señora **DIANA VERÓNICA JÁCOME CORNEJO**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad ecuatoriana, ingeniera, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y la señora **ALBA ALICIA LARA RODAS**, por sus propios derechos, quien declara ser: de nacionalidad hondureña, ingeniera, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones, y a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta escritura de constitución de una compañía de sociedad anónima, a la que proceden





como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.**, las señoras: **DIANA VERÓNICA JÁCOME CORNEJO**, domiciliada en esta ciudad y la señora **ALBA ALICIA LARA RODAS**, domiciliada en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

Constituyese en el cantón Balzar, Provincia del Guayas, la compañía que se denominará **TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al cultivo, producción, siembra, comercialización,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

importación y exportación, embalaje de fruta, tabaco en rama y tabaco torcido, cacao, palma, caña, maíz, banano, arroz, vegetales y otros frutos de siembra o alimenticios; explotación agraria y agropecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **-ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **- ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es en Balzar, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **-CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600,00)**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**



## DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(USD 1,00) cada una, pagadas en su totalidad. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones están numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si el Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del mismo, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía emitirá Títulos definitivos de las acciones en virtud de que



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

estas han sido totalmente pagadas.- **ARTÍCULO**

**UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a accionistas existentes en proporción a sus acciones.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según

los casos y atendiendo a la naturaleza de aportaciones

no efectuada proceder de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la

Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

**COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de Accionistas que es el órgano supremo

de gobierno de la compañía, la misma que se

sujeta a las disposiciones constantes en la Ley y este

Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente

convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía,

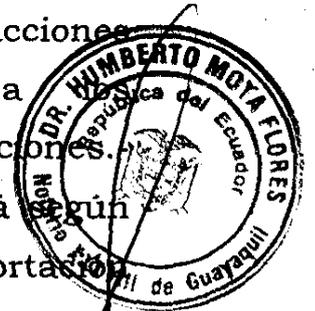
previa convocatoria efectuada por el Gerente General

a los accionistas por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la sociedad, con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria





deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta o poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además se discutirá sobre el reparto de



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General un Presidente Ad Hoc designado para el efecto y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad- Hoc.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o Secretario Ad-Hoc, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato

en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ad Hoc, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



**CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

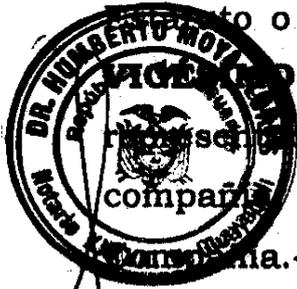
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas esta Ordinaria, Extraordinaria o Universal las siguientes: **a)** Elegir al Gerente General de la compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente





to o Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la

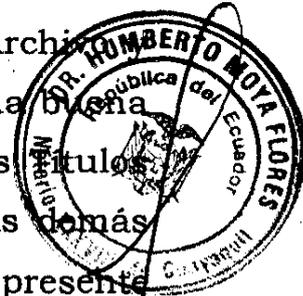
compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer



Sr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivar la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir los títulos de acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La



compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Las accionistas fundadores de la compañía **TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía **TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en su totalidad de la siguiente manera: la señora **DIANA VERÓNICA JÁCOME CORNEJO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario; y, la señora **ALBA ALICIA LARA RODAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario.- **Dos.-** Así también las accionistas declaran que depositarán el capital pagado en una Institución Bancaria.- **Tres.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** a la señora **ALBA ALICIA LARA RODAS**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo octavo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el nombramiento pertinente para su inscripción y registro en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Balzar.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la abogada **GINA PAOLA LUDEÑA SUAREZ**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez del presente Instrumento Público. Firmado (ilegible) abogada **GINA PAOLA LUDEÑA SUÁREZ**, Registro número **cero nueve - dos mil nueve - seis tres cuatro del Foro de**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7664883  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918720731 LACOME CORNELIO MARIA AUXILIADORA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21-08-2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: TABACAUTABACA URA CAPA FINA S.A.**

**RESULTADO: APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 21/09/2014 12:48:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DENOMINARIA EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 10/12/2010 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 90 SE/DORS/G/13-012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 23K111G a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supervias.gob.ec> consultar código reserva

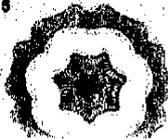
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



Nº 020168900-7

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JACOME CORNEJO  
DIAZ VERÓNICA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
FECHA DEL CARGO DE CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING./ECONOMÍA/FINANZA

V8888V8842

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JACOME SAA CESAR AUGUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CORNEJO MARIA AUXILIADORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUARANDA  
2013-08-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-07

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

197

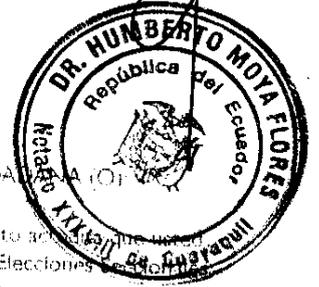
197 - 0128

0201689007

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
JACOME CORNEJO DIANA VERÓNICA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
		ZONA
CANTÓN	BARROQUIA	

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTA DE LA JUEZA



CIUDAD DE GUAYAQUIL

Este documento acredita el sufragio en las Elecciones

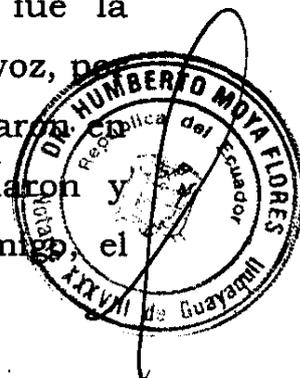
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**Abogados.** Señor Notario sírvase cumplir con las demás formalidades de ley. Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprobaron y todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



*Diana Verónica Jácome Cornejo*  
**ING. DIANA VERÓNICA JÁCOME CORNEJO**  
**C.C. No. 0201689007**  
**C.V. No. 197-0128**

*Alba Alicia Lara Rodas*  
**ING. ALBA ALICIA LARA RODAS**  
**C.I. No. 172393508-4**  
**C.V. No. 029-0173**

**EL NOTARIO**  
*Humberto Moya Flores*  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Canton Balzar**

Av.26 Septiembre y Olmedo

**Número de Repertorio:**

**2014- 1014**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BALZAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 269 a 294 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [JACOME CORNEJO DIANA VERONICA en calidad de ACCIONISTA], [LARA RODAS ALBA ALICIA en calidad de ACCIONISTA]).



*Efrain Arnoldo Olivares Koeller*  
**Ab. Efrain Arnoldo Olivares Koeller MSc.**  
**Registrador de la Propiedad .**

181043



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TABACAFI TABACALERA CAPA FINA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TABACAFI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: BALZAR	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: BALZAR	CIUDAD:	
PARROQUIA: BALZAR	BARRIO: VELASCO IBARRA	CIUDADELA:	
CALLE: EL PORVENIR	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: RIO CONGO, EL PORVENIR	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052783343	TELÉFONO 2: 042184332	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alice_rodas@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: c_jacome@yahoo.com	
CELULAR: 0999130103	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALBA ALICIA LARA RODAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172393508-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

*Alba Rodas*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 SEP 2011

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.  
Hora: 16:25 Firma: [Signature]



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
 SUJURSAI: Moción Simón Bolívar N° 100 y Lora (Bosque 1 - Edif. ESPOL) - Telef: 2981231 - 2981237

Calle Comercio N° 100, Av. Nariño  
 Boque Bonaire y Miguel H. Acosta  
 #8-73314, No. 410, San Cristóbal  
 P.O. 4, Q. 01

Factura No. 002-001-005506107  
 Autorización SRI: 1114466767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 168857601-20  
 Valor a pagar: 23.85

Fecha de Emisión: 09/09/2014

Fecha de Vencimiento: 23/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1688576-2 JACOME CORNEJO CESAR AUGUSTO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0901688576 Cédula / R.U.C.: 0201166741 Código Postal:  
 Dirección servicio: RIO CONGO EL EL PORVENIR RIO CONGO EL PORVENI  
 Plan/Geocódigo: 43 08-51-015-0191 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 09/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - El Empalme - Velasco Ibarra  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

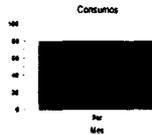
Medidor: 50337854-SMA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 05/08/2014 Hasta: 05/09/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores	VALOR CONSUMO:	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.			
Energía	80.00	0.00	80 kWh	7.34	CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 3)	15.42
					COMERCIALIZACION	1.41
					SUBSIDIO CRUZADO	3.69
					SUBSID TARI.DIG.COME	0.71
					SUBSID TARI.DIG.ELEC	0.45
					I.V.A (0%)	0.00
					<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>19.32</b>
					SERV ALUM.PUB	1.03
					<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>1.03</b>
					<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>20.36</b>

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 1.16

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: t



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
 SUJURSAI: Moción Simón Bolívar N° 100 y Lora (Bosque 1 - Edif. ESPOL) - Telef: 2981231 - 2981237

Factura No. 002-001-005506107 SUMINISTRO: 1688576-2  
 Autorización SRI: 1114466767 JACOME CORNEJO CESAR  
 Fecha de autorizac: 19/03/2014 AUGUSTO  
 Válida hasta: 19/03/2015 No. de Control: 168857601-20  
 Valor a pagar: 23.85

1 de 2 Copia: Emisor

TALÓN DE CAJA NO DESPENDER

2 de 2 Copia:

Factura No. 002-001-005506107  
 Autorización SRI: 1114466767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 09/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1688576-2 Cédula / R.U.C.: 0201166741  
 JACOME CORNEJO CESAR AUGUSTO  
 No. de Control: 168857601-20  
 Dirección servicio: RIO CONGO EL EL PORVENIR RIO CONGO EL PORVENI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.80
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>3.50</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	20.36
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.50
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>23.85</b>

Pagar hasta: 23/09/2014

